

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por JEIMY VIVIANA GARZÓN DONCEL en contra de JAVIER ANDRÉS VALERO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante JEIMY VIVIANA GARZÓN DONCEL a la abogada CAREN JOHANA POVEDA CORREDOR, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 050 de 30/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75ea1140d5c816109b7ec7169cc5afe930a223048f16687dc35e35e3551a559**

Documento generado en 29/03/2022 12:15:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**